

INSTITUTO PARA EL DESARF	ROLLO Y FINANCIAMIENTO DE QUINTANA ROO.
Programa Presupuestario	M001 ADMINISTRACIÓN RESPONSABLE DE LOS RECURSOS.
Resumen narrativo:	F.P.C01 – RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS ADMINISTRADOS EFICIENTEMENTE
Indicador:	CO1 - Porcentaje de contratos formalizados derivados de los procedimientos de contratación ejecutados.
Método de Cálculo:	(Número de Contratos formalizados cada semestre / Número de Contratos proyectados cada semestre) X 100
Trimestre	SEGUNDO TRIMESTRE DE 2024
Unidad Responsable del Indicador	Dirección Jurídica
Documento de evidencia:	El porcentaje de contratos formalizados derivados de los procedimientos de contratación ejecutados permite conocer los contratos culminados de los procedimientos celebrados.

PORCENTAJE DE CONTRATOS FORMALIZADOS DERIVADOS DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN EJECUTADOS

Se informa con la finalidad de administrar los recursos materiales y servicios eficientemente, esta Dirección Jurídica, reporta un total de **10 contratos** formalizados cada semestre y un total de **10 contratos** proyectados cada semestre, obteniendo así, **un total de 100%**, lo cual representa un **100% de cumplimiento sobre la meta programada**.

LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH DIRECTOR JURÍDICO DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO





CONTRATO DE AUDITORÍA EXTERNA CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS IDEFIN/DDG/DJ/01/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A CARGO DEL LIC. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C ABELARDO MIGUEL CASTILLEJOS GARCÍA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL DESPACHO", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA EL IDEFIN:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

DECLARA EL DESPACHO:

- El Ser una persona moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas y demás disposiciones aplicables, según consta escritura pública número P.A. ochocientos ochenta y tres, Volumen Tercero, Tomo "Décimo Tercero", pasada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Pablo Calzos Certillo, titular de la Notaría Pública número 23 del municipio de Othón P. Blanco, Quintana Reco México.
- b) Su regresentante el C.P.C. Abelardo Miguel Castillejos García cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato según consta según consta Escritura Pública número P.A. Dos Mil Doscientes Treinte y Dos, Volumen Séptimo, Tomo "Trigésimo Quinto", pasada ante la fe del Notario Público Lic. Juan Pablo Calzada Carrillo, titular de la Notaría Pública número 23 del municipio de Othén P. Blanco, Quintana Roo. México.
- d) Que la clave de su Pegistro Federal de Contribuyentes es CME1607146D6.









CONTRATO DE AUDITORÍA EXTERNA CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS IDEFIN/DDG/DJ/01/2024



VIGÉSIMA CUARTA. JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, "EL DESPACHO" renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 12 de enero del año 2024.

"EL DESPACHO"

"EL INSTITUTO"

C.P.C ABELARDO MIGUEL CASTILLEJOS GARCÍA

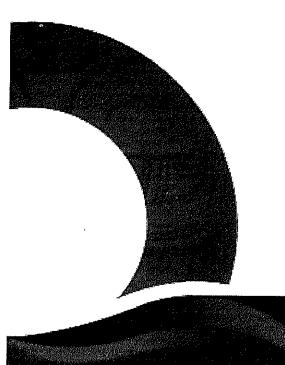
REPRESENTANTE LEGAL DE CORPORATIVO MURAM ESPECIALISTAS CONTABLES Y JURÍDICOS S.C.

LICDO ARYADLER BROTMAN

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO

TESTIGO

C.P., EDUARDO FLORES CASARES
DIRECTOR FINANCIERO





IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OFICINAS CANCÚN IDEFIN/DDG/DJ/02/2024



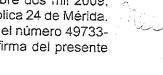
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "GRUPO SICASE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR LA C. PATRICIA IRENE SULUB PECH. A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS": AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO que:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo. creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lodo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162. Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 35801.
- Declara bajo protesta de decir verdad EL PRESTADOR DE SERVICIOS que:
- a) Es una vaisana moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta sa Escritura Punica 2.132 de fecha 16 de diciembre dos mil 2009, pasada ante la fe del encuentra insertia el Registro Público de Comercio bajo el número 49733-1 de fecha 18 de enero de 2010 en Manida, Yucatán.

b) Su aperterada la Jarricia Irene Sulub Pech, cuenta con las facultades para celebrar el presente presente presente seguin consta en la escritura 2,132 de fecha 16 de diciembre dos mil 2009, pasada arta la ra del Direnciado Manuel Calero Rosado, titular de la notaría pública 24 de Mérida. Yucatán, la ella se en cuentra inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el número 49733-1 de fecha 18 se enero de 2010 en Mérida. Yucatán, y que a la fecha de la firma del presente contrato dishas faculta des no le han sido modificadas ni revocadas.











CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OFICINAS CANCÚN IDEFIN/DDG/DJ/02/2024



EL INSTITUTO se compromete a no contratar a título personal al personal que preste el servicio objeto del presente contrato. Únicamente podrá hacerlo transcurridos dos meses al término del contrato laboral que tenga el personal con EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

DÉCIMA SEXTA- CONFIDENCIALIDAD. - Ambas partes se comprometen y obligan a mantener y guardar en estricta confidencialidad toda la información y documentación que reciban derivados del presente contrato, independientemente de la forma en la que les sea proporcionada.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD. - LAS PARTES reconocen que los datos personales recabados por motivo de la celebración del presente contrato serán utilizados para la elaboración del mismo. Asimismo, EL PRESTADOR DE SERVICIOS reconoce conocer el aviso de privacidad de EL INSTITUTO que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en https://groo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/.

DÉCIMA OCTAVA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títuios de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

DECIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL PRESTADOR DE SERVICIOS renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero del año 2024.

PRESTADOR DE SERVICIOS

EL INSTITUTO

PATRICIA REVE SULUB PECH EPRESENTANTE LEGAL DE GRUPO SICASE

LICDO. ARHADLÉR BROTMAN DIRECCIÓN GENERAL DEL IDEFIN

TESTIGO

C. MERTHA SIGNIA YEO SOLANA SECUTIVA DE INVERSIÓN



IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARSOLLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OFICINAS CHETUMAL IDEFIN/DDG/DJ/03/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE LA C. DIANA RAQUEL ALMEIDA MIRANDA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO que:

de la Depende de

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 35801.

Declara bajo protesta de decir verdad EL PRESTADOR DE SERVICIOS que:

gersona física, mayor de edad, capaz de ser sujeta de derechos y obligaciones para la presente contrato y en este acto se identifica mediante su credencial para votar expedida cional Electoral.

Registro Federal de Contribuyentes es AEMD900101QQ6.

p su domicilio en Tepich, manzana 203, lote 1, colonia proterritorio, C.P.77086, Chetuma Summer of

d) No se en la carta a son oc uno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos v Prestacion de Servales Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que conoce plenament os requisitos que establece dicha Ley, así como las normas de calidad vigentes











CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA OFICINAS CHETUMAL

IDEFIN/DDG/DJ/03/2024



INSTITUTO aue encuentra públicamente disponible para SU consulta https://groo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/.

DÉCIMA SÉPTIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL PRESTADOR DE SERVICIOS renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero del año 2024.

PRESTADOR DE SERVICIOS

EL INSTITUTO

C. DIANA RAQUEL ALMEIDA MIRANDA

LICDO-ARI ADLER BROTMAN TITULAR D€ LA DIRECCIÓN GENERAL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINATANA ROO

CASTAÑEDA NOH JURÍDICO

LIC. EDUARDO JOSE FLORES CASARES DIRECTOR FINANCIERO

TESTIGO





CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES IDEFIN/DDG/DJ/04/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. JUAN DAVID PALE GUERRA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

b) Que tratte in del completa explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que ha de presente EL INSTITUTO y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ellos

c) Que cue il a siguiente clave de Registro Federal de Contribuyente: PAGJ910820334

d) Que para le consider presente contrato declara como domicilio el ubicado en C. El Greco 36 Col. Mixobane. 17 393 0 Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, mismo que señala para oír y reción tedo tipo de notificaciones derivado del presente contrato.









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANEJO Y ADMINISTRACIÓN DE REDES IDEFIN/DDG/DJ/04/2024



EL PRESTADOR

C. JUAN DAVID PALE GUERRA

EL INSTITUTO

LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA

EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO

DE QUINTANA ROO

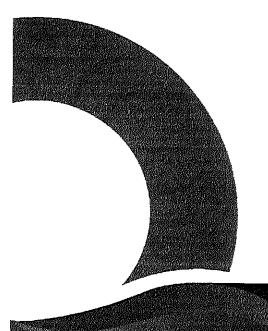
JESTIGO

LIC. INGRID MILAGROS CABALLERO MÉNDEZ DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS TESTIGO

LIC. JORGE DAVID CASTAÑEDA NOH DIRECTOR JURÍDICO

J. J. Children

Esta hoja de firmas forma parte del contrato con número IDEFIN/DDG/DJ/04/2024, firmado el día 01 de enero del 2024 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO Y CONVENIO TRANSACCIONAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE DMO INMOBILIARIA, SA DE CV. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LUIS MIGUEL CÁMARA DÍAZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ARRENDADORA Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR ARI ADLER BROTMAN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA ARRENDATARIA, ACTO JURÍDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

- I.- Declara LA ARRENDADORA, por conducto de su apoderada y bajo protesta de decir verdad:
- a) Que mediante escritura pública 34570, de fecha 7 de noviembre del 2016, otorgada ante la fe del notario público número trece del Estado de Quintana Roo, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria celebrada por los accionistas de la sociedad JAQUE MATE. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, de fecha 3 de octubre de 2016, a fin de formalizar entre otros acuerdos. la escisión de la sociedad JAQUE MATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, surgiendo una sociedad distinta que será la escindida y subsistiendo la sociedad JAQUE MATE, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE como escindente. Dicha escritura quedo registrada bajo el folio mercantil electrónico 10898 (diez mili ochocientos noventa y ocho) del Registro Público de Comercio de Quintana Roo, Delegación Cancún.
- b) Que en términos del acuerdo de escisión relacionado en el antecedente que precede, mediante escritura pública número 36256, de fecha 9 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del notario número trece del Estado de Quintana Roc, se constituyó la sociedad mercantil denominada DMO INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. Dicha escritura quedo registrada bajo el folio N-2017036961 (N, guion, dos, cero, uno, siete, cero, tres, seis; nueve; seis; uno) del registro público del comercio de Quintana Roo, Delegación Cancún.
- c) Que mediante escritura pública número 36479, de fecha 25 de mayo de 2017, otorgada ante la fe del notario número trece del Estado de Quintana Roo, se formalizó la transmisión de propiedades de la sociedad JAQUE MATE, SA DE CV a la sociedad DMO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. en virtud de la escisión llevada a cabo y en ejecución de los acuerdos de la asamblea general extraordinaria referida en el antecedente II de este convenio, transmitiendo el 50% (cincuenta por ciento) de la propiedad de varios inmuebles, entre los que se encuentran los que a continuación se describen:
- 1.- Lote número setenta y tres guion cero uno, manzana diez, supermanzana cero tres, ubicado en avenida Bonampak y calle Sierra, de esta ciudad de Cancún, Municipio de Benito Juárez. Estado de Quintana Roo con clave catastral 6012003010 01101000. (En lo sucesivo EL INMUEBLE).
- 2.- Lote ocho guion cero uno manzana diez, supermanzana cero tres de la calle sierra de esta ciudad. Sobre dicno inmueble se construyó un edificio de estacionamiento de seis niveles, destinado principalmente a dar servicio de estacionamiento a los ocupantes del conjunto inmobiliario denominado Global Cancún Centro Corporativo. (En lo sucesivo EL ESTACIONAMIENTO)
- d) Que sobre EL INMUEBLE se construyó un conjunto inmobiliario denominado Global Cancún Centro Corporativo, en lo sucesivo GLOBAL CANCÚN, el cual se integra por dos torres de seis niveles cada una, identificadas como TORRE A Y TORRE B.
- e) Que con fecha 29 de noviembre de 2017 celebró con la sociedad JAQUE MATE, S.A. DE C.V., un convenio de administración de la copropiedad descrita en el inciso d) del presente apartado, en el que se establece que la sociedad DMO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V. tiene la facultad de celebrar con terceros los contratos de

presente convenio, consistiendo ésta en la desocupación y entrega de LA OFICINA, a través de los medios de apremio que contempla la ley para la ejecución de los convenios transaccionales ratificados y elevados a la categoría de sentencia ejecutoriada con fuerza de cosa juzgada.

TERCERA.- De la misma manera, para el caso de que LA ARRENDATARIA se constituya en mora respecto del pago de cualquier mensualidad de renta establecida en el contrato en cuestión, será procedente la vía de apremio correspondiente para reclamar el pago en ejecución de sentencia, constituyendose este documento en título ejecutivo de conformidad con lo dispuesto por el vigente Código de Procedimiento Civiles para el Estado de Quintana Roo.

CUARTA.- Las partes convienen en ratificar el contrato de arrendamiento y convenio transaccional que ahora celebran ante la presencia de un fedatario público y solicitar su homologación ante el Juzgado Civil de Primera Instancia de Cancún Quintana Roo, a fin de que se eleve a la categoría de una sentencia ejecutoriada y obligue a las partes a pasar por su tenor con la fuerza y obligatoriedad de una cosa juzgada.

QUINTA.- Serán competentes para cualquier controversia surgida, originada o derivada de la ejecución, cumplimiento o interpretación del presente contrato, los tribunales competentes de la Ciudad de Cancún, Quintana Roo, renunciando expresamente las partes a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros o de la ubicación de sus bienes.

LEÍDO EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES CONTRATANTES Y DEBIDAMENTE ENTERADOS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE ENTERA CONFORMIDAD, EN LA CIUDAD DE CANCÚN. QUINTANA ROO. EL DIA 01 DE ENERO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

ARRENDADORA DMO INMOBILIARIA, S.A. DE C.V.

ARRENDATARIA

INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LUIS MIGUEL CÁMARA DÍAZ APODERADO

ARI ADLEN BROTMAN REPRESENTANTE LEGAL



CONTRATO DE SERVICIOS CONTABLES IDEFIN/DDG/DJ/06/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE POR EL LIC. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE LA SEÑORITA ESTELA CAROLINA ALDANA HERNANDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "LA PRESTADORA", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- e) Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 33101.

II. DECLARA LA PRESTADORA:

persona física, mayor de edad, sin impedimento legal o físico para la prestación de sucición profesionales, así como contratar y obligarse conforme al presente documento, legal de con su credencial para votar vigente, documento el cual se adjunta en copia al presente contrata.

b) Que la regisso completa explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que ha devites a la la la superiencia necesarios para ellos.

c) Que cuerta ser la siguiente clave de Registro Federal de Contribuyentes AAHE940511JP9.

d) Que para electos del presente contrato declara como domicilio el ubicado en avenida Lázaro Cárdenas (10, 250 escuina Francisco I. Madero, C.P. 77000, Colonia Centro de la Ciudad de Chetuma Quintana Roo, para oír y recibir todo tipo de notificaciones derivado del presente contrato.











CONTRATO DE SERVICIOS CONTABLES IDEFIN/DDG/DJ/06/2024



DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA. - JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que resulte del mismo, LAS PARTES se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, LA PRESTADORA renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y PARA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA AL MARGEN Y ALCALCE EN CUATRO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, MÉXICO, AL DÍA 01 DE ENERO DEL AÑO 2024.

EL PRESTADOR

LIC. ESTELA CAROLINA ALDANA HERNANDEZ **EL INSTITUTO**

LICHO ARIVOLER BROTMAN
TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL
DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
QUINATANA ROO

TESTIGO

EDUARDO JOSÉ FLORES CASARES DIRECTOR FINANCIERO

LIC. JORGE DAVID CASTANEDA NOH
DIRECTOR JURÍDICO

ŢĘŞŢIGO



IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DELABROLLO
Y FINANCIAMBENTO
DEL ESTADO



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO IDEFIN/DDG/DJ/07/2024



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y/O "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA EL C. CARLOS RAÚL ORTEGA AREVALO", A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ EL "ARRENDADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo. creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P.77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

ne para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 32501.

protesta de decir verdad EL ARRENDADOR:

ans enunciosesta física, mayor de edad, capaz de ser sujeta de derechos y obligaciones para la suscitatione la resente contrato y en este acto se identifica mediante su credencial para votane voice Instituto Nacional Electoral.

c) Cuenta de la comientos especializados, la experiencia necesaria, con el personal, equipo, carriera suficientes, para cumplir con las obligaciones objeto de este contra

d) Que tiene de para celebrar el presente contrato de arrendamiento, en términos del Código Ovince la salado de Quintana Roo.







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VEHÍCULO IDEFIN/DDG/DJ/07/2024



privacidad de EL INSTITUTO que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en http://groo.gob.mx/idefin y https://www.groo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad.

VIGÉSIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS. - LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL ARRENDADOR renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de febrero del año 2024.

"EL INSTITUTO"

"EL ARRENDADOR"

LIDO. ARLADLER BROTMAN

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL AREVALO STITUTO PARA EL DESARROLLO CIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA

CARLOS

TESTIGO

DA. INGRID MILAGROS CABALLERO MÉNDEZ IRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS





CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS IDEFIN/DDG/DJ/08/2024



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y POR LA OTRA PARTE "COPISISTEMAS DEL SURESTE, S.A. DE C.V." REPRESENTADA POR EL C. CARLOS IVÁN FIGUEROA ARNAUD, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR"; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO que:

- a) Es un Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1º de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que en este acto se encuentra representado por el titular de la Dirección General Licdo. Ari Adler Brotman quien está facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante nombramiento que le otorga la persona titular del Poder Ejecutivo, con fecha 01 de diciembre de 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P.77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.
- Que para la celebración del presente contrato cuenta con la partida presupuestal 32302.
- bajo protesta de decir verdad "EL ARRENDADOR" que:

ina parala moral, debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en el 28 de septiembre de 1992, otorgada en la ciudad de Mérida, Yucatán, ante la fe del Labogado Álvaro Roberto Baqueiro Cáceres, quedando inscrita con el número 16,826 a folias 25 de 1000 36, volumen A, Libro Primero del Registro Público de la Propiedad del Estado de

Yucata

b) Su replacationes a Carlos Iván Figueroa Arnaud, cuenta con las facultades para celebrar el presente contrato se contra Wilbert Ever Colonia Público número 69 del Estado de Yucatán.

este contra

c) Cuenta con los conocimientos especializados, la experiencia necesaria, con el personal, equipo, capacidad (sanica / (inaliciera suficiente, para la prestación de servicios de arrendamiento del objeto de







CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE IMPRESORAS IDEFIN/DDG/DJ/08/2024



Las partes acuerdan que esta cláusula continuará vigente por un periodo de 5 (cinco) años posteriores a la terminación del presente contrato.

DÉCIMA NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD.- LAS PARTES reconocen que los datos personales recabados por motivo de la celebración del presente contrato serán utilizados para la elaboración del mismo. Asimismo, EL ARRENDADOR reconoce conocer el aviso de privacidad de EL INSTITUTO que se encuentra públicamente y disponible para su consulta en https://groo.gob.mx/idefin/avisos-de-privacidad/.

VIGÉSIMA.- ALCANCE DE LOS TÍTULOS Y CLÁUSULAS.- LAS PARTES acuerdan que lo establecido en el presente contrato expresa lo pactado por ellas y que los títulos de cada una de las cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

VIGÉSIMA PRIMERA- MODIFICACIONES AL CONTRATO.- Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL ARRENDADOR renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01/de enero del año 2024.

EL INSTITUTO

LIC. ARI ADDÉR BROTMAN
TITULAR DE LA DIRÈCCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
ENANCIAMIENTO DEL ESTADO

EL ARRENDADOR

CARLOS IVÁN FIGUEROA ARNAUD REPRESENTANTE LEGAL DE COPISISTEMAS S.A. DE C.V

TESTIGOS

LICHEUARDO JOSÉ/FLORES CASARES DIRECTOR EN ANCIERO

IC. JORGE DAVID CASTANEDA NOH



IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESABROLLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO



CONTRATO ARRENDAMIENTO COMPUTADORAS IDEFIN/DDG/DJ/09/2024



CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SIN OPCIÓN A COMPRA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL LICDO. ARI ADLER BROTMAN, A QUIÉN PARA LO EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO" Y/O "ARRENDATARIO" Y POR LA OTRA PARTE POR PROPIO Y PERSONAL DERECHO LA C. MARÍA ISABEL VAZQUEZ MEJÍA, A QUIÉN PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE DOCUMENTO SE LE DENOMINARÁ "EL ARRENDADOR", Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I, Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana roo.
- b) Que en este acto se encuentra representado por el titular de la Dirección General Licdo. Ari Adler Brotman quien está facultado para suscribir el presente contrato, en términos del artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, acreditando su personalidad mediante nombramiento que le otorga la persona titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado Av.22 de Enero #162 entre 16 de septiembre y Av. 5 de mayo, colonia Plutarco Elías Calles, C.P. 77090.
- d) Que su registro federal de contribuventes es IDF061006M33.
- II. Declara bajo protesta de decir verdad EL ARRENDADOR:
- egistro Federal de Contribuyentes es VAMI910611AS8.
- Cultura de Comicílio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Mariano Angulo Basto número de la comicílio para oír y recibir todo tipo de notificaciones en Mariano Angulo Basto número de la comicílio de la comicíl
- d) Que de la computa y comunicaciones.
- e) Que es sa contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es escala es escala es en contrato de acuerdo con los términos y condiciones que más adelante se escala es es escala escala es escala es escala es escala es escala es escala escala es escala es escala es escala es escala escala es escala es es
- f) Que no en ninguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamianos y Figura de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Quintana Roo y que con establece dicha Ley.











CONTRATO ARRENDAMIENTO COMPUTADORAS IDEFIN/DDG/DJ/09/2024



cláusulas únicamente fueron establecidos para facilitar la lectura del contrato, por lo que se debe estar a lo expresamente establecido.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Cualquier modificación que LAS PARTES deseen realizar al contenido del presente contrato, deberá efectuarse mediante acuerdo realizado por escrito y firmado por ambas partes.

DÉCIMA NOVENA.- JURISDICCIÓN. - Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de esta ciudad capital; por lo tanto, EL ARRENDADOR renuncia al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro le pudiera corresponder.

Y para constancia y efectos legales correspondientes, el presente contrato se firma al margen y al calce en cuatro ejemplares en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al día 01 de enero de 2024.

"EL INSTITUTO"

LICDO. ARI ADLA B BROTMAN

TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTAÑA ROO.

"EL ARRENDADOR"

LIC. JORGE DAVID CASTANEDA NOH

DIRECCIÓN JURÍDICA

LIC. INGRID **CABALLERO**

ŚTIGO

MÉNDEZ

DIRECCIÓN DE ADMINSTRACIÓN Y **FINANZAS**







CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO PÁGINA WEB IDEFIN IDEFIN/DDG/DJ/010/2024



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN EL PRESENTE ACTO POR EL LICDO. ARI ADLER BROTMAN TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL Y POR OTRA PARTE EL C. PEDRO JOSÉ LIZARRAGA BASTO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINA COMO "EL PRESTADOR", A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINA COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

DECLARACIONES

I. Declara EL INSTITUTO:

- a) Es un organismo público descentralizado del poder ejecutivo del Estado de Quintana Roo, creado mediante decreto publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado en fecha 06 de octubre del año 2006 con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad a lo establecido en el artículo 1° de Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo.
- b) Que el Lcdo. Ari Adler Brotman en su carácter de Titular de la Dirección General, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo establecido en el artículo 16 de la Ley del Instituto para el Desarrollo y Financiamiento del Estado de Quintana Roo, mismo que acredita mediante nombramiento expedido por la Persona Titular del Poder Ejecutivo con fecha 01 de diciembre del 2023.
- c) Que señala como su domicilio, para efectos del presente contrato, el ubicado en avenida 22 de enero No.162, Plutarco Elías Calles, C.P. 77090, Othón P. Blanco, Chetumal, Quintana Roo.
- d) Que su registro federal de contribuyentes es IDF061006M33.

II. DECLARA EL PRESTADOR:

rese como ha quedado escrito, mayor de edad, sin impedimento legal o físico para la se servicios, así como contratar y obligarse conforme al presente documento, con su credencial para votar vigente, documento el cual presento a la Dirección e e con la versión y Finanzas.

b) Que ne le completa explicación respecto de la naturaleza y contenido de los servicios que hace presenta cel INSTITUTO y que cuenta con los conocimientos y experiencia necesarios para ello

c) Que cuente contribuyente: LIBP8510199D6.

d) Que para liccos del presente contrato declara como domicilio el ubicado en C. Tepich Mz. 203 Lt. 20 Gal se la caridad C.P. 77086 Chetumal, Quintana Roo, mismo que señala para oír y recibir to se contrato.









CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE DESARROLLO PÁGINA WEB IDEFIN IDEFIN/DDG/DJ/010/2024



EL PRESTADOR

EL INSTITUTO

C. PEDRO JOSÉ LIZARRAGA BASTO

LICDO. ARLADER BROTMAN TITULAR
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL
INSTITUTO PARA EL DESARROLLO Y
FINANCIAMIENTO DEL ESTADO DE
QUINTANA ROO

TESTIGO

LIC. PNGRID-MIZAGROS CABALLERO MÉNDEZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

TESTIGO

LIC. VICTOR HUGO BLAS MATUS DIRECTOR DE PROMOCIÓN Y REACIONES PÚBLICAS

Esta hoja de firmas forma parte del contrato con número IDEFIN/DDG/DJ/10/2024, firmado el día 01 de enero del 2024 en la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo.





IDEFIN
INSTITUTO PARA EL
DESARROLLO
Y FINANCIAMIENTO
DEL ESTADO